



*Entidad Superior de Fiscalización del Estado*

Santiago de Querétaro, Qro. 11 de marzo de 2009.

Oficio: Núm.167/09

Asunto: Envío de Informe de 2do. Semestre de 2007.

00020010

DIP. MIGUEL MARTINEZ PEÑALOZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
QUINUAGESIMA QUINTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERETARO  
P R E S E N T E:

	Poder Legislativo de Querétaro Oficialía de Partes
11 MAR. 2009	
Hora:	15:30 <i>lcl</i>
Anexos:	<i>Informe</i>

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del **Municipio de Corregidora, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2007**, el cual consta de 14 hojas, marcadas con los folios del 00000 al 00013.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

  
C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c. c. p. archivo  
jmcg/tmv



**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

**I. Introducción.**

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Corregidora, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de Julio al 31 de Diciembre de 2007** con la información presentada por la Entidad Fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**II. Antecedentes.**

a) Se presentó por parte del Municipio de Corregidora, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2007.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 12 de Mayo de 2008, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada.

c) En fecha 21 de Noviembre de 2008, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 11 de Diciembre de 2008, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.



**III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.**

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad Fiscalizada se informa lo siguiente:

**a) Análisis de la Situación Financiera.**

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad se puede afirmar que esta muestra suficiencia, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 31 de Diciembre de 2007 por \$ 67'105,264.98 (Sesenta y siete millones ciento cinco mil doscientos sesenta y cuatro pesos 98/100 M.N.) que deriva de la suficiencia financiera del periodo julio a diciembre de 2007, y que le permite cubrir el pasivo registrado al 31 de Diciembre de 2007, el cual asciende a \$ 5'866,108.54 (Cinco millones ochocientos sesenta y seis mil ciento ocho pesos 54/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante que asciende a \$ 72'971,373.52 (Setenta y dos millones novecientos setenta y un mil trescientos setenta y tres pesos 52/100 M.N.) y que puede disponer en forma inmediata del 88.64% en el rubro de Caja, Bancos e Inversiones, mostrando un saldo por recuperar del 1.92% en Deudores Diversos y 9.44% de Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido, del total del Activo Circulante.

**b) Ingresos.**

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2007, ascendieron a la cantidad de \$ 158'956,411.37 (Ciento cincuenta y ocho millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos once pesos 37/100), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
<b>Ingresos</b>			
b.1)	Impuestos	\$ 49'590,859.02	31.20%
b.2)	Derechos	11'019,207.27	6.93%
b.3)	Contribuciones causadas en Ejercicios		
	Anteriores	8'452,609.26	5.32%
b.4)	Productos	4'776,610.12	3.00%
b.5)	Aprovechamientos	10'517,007.70	6.62%
	<b>Total de Ingresos Propios</b>	<b>\$ 84'356,293.37</b>	<b>53.07%</b>
b.6)	Participaciones Federales	35'802,687.00	22.52%
b.7)	Aportaciones Federales	21'817,188.00	13.73%
	<b>Total de Participaciones y Aportaciones Federales</b>	<b>\$ 57'619,875.00</b>	<b>36.25%</b>

000001



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

b.8)	Ingresos Extraordinarios		11'616,964.00	7.31%
	<b>Total de Ingresos Extraordinarios</b>		<b>\$69'236,839.00</b>	<b>43.56%</b>
	<b>Sub-total de Ingresos</b>	<b>\$</b>	<b>153'593,132.37</b>	<b>96.63%</b>
b.9)	Obra Federal	<b>\$</b>	5'363,279.00	3.37%
	<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$</b>	<b>158'956,411.37</b>	<b>100.00%</b>

Los ingresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a \$ 5'363,279.00 (Cinco millones trescientos sesenta y tres mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

Al cierre del segundo semestre así como del ejercicio 2007, sus Ingresos Propios, Participaciones, Aportaciones Federales e Ingresos Extraordinarios acumulados por \$ 335'470,279.33 (Trescientos treinta y cinco millones cuatrocientos setenta mil doscientos setenta y nueve pesos 33/100) representan el 136.82% de lo estimado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2007.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2007, ascendieron a la cantidad de \$ 193'535,808.30 (Ciento noventa y tres millones quinientos treinta y cinco mil ochocientos ocho pesos 30/100 M.N.) que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
	<b>Egresos</b>		
c.1)	Servicios Personales	\$ 44'824,017.42	23.16%
c.2)	Servicios Generales	10'698,848.90	5.53%
c.3)	Materiales y Suministros	2'358,213.82	1.22%
	<b>Total de Gasto Corriente</b>	<b>\$ 57'881,080.14</b>	<b>29.91%</b>
c.4)	Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 921,555.06	0.48%
c.5)	Inversión Pública	98'420,338.79	50.85%
	<b>Total de Gasto de Inversión</b>	<b>\$ 99'341,893.85</b>	<b>51.33%</b>
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aport.	\$ 17'399,100.39	8.99%
	<b>Total de Transferencias, Subsidios y Aport.</b>	<b>\$ 17'399,100.39</b>	<b>8.99%</b>
	<b>Sub-Total de Egresos</b>	<b>\$174'622,074.38</b>	<b>90.23%</b>
c.7)	Obra Federal	18'913,733.92	9.77%



QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

---

Total de Egresos      \$      193'535,808.30      100.00 %

Los egresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$ 18'913,733.92 (Dieciocho millones novecientos trece mil setecientos treinta y tres pesos 92/100 M.N.)

### d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al 31 de Diciembre de 2007 ascendió a \$ 324'838,543.95 (Trescientos veinticuatro millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y tres pesos 95/100 M.N.), que representa el 92.88% del total del presupuesto modificado, que se integran de los egresos correspondientes del periodo enero a diciembre de 2007.

Durante el periodo 01 de julio al 31 de diciembre de 2007 la Entidad Fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal por \$51'428,960.00 (Cincuenta y un millones cuatrocientos veintiocho mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) las cuales fueron autorizados por parte del Ayuntamiento mediante el acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebradas el 24 de enero de 2008.

### e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$ 262,079,097.00 (Doscientos sesenta y dos millones setenta y nueve mil noventa y siete pesos 00/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$ 197,400,022.85 (Ciento noventa y siete millones cuatrocientos mil veintidós pesos 85/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de \$ 64,679,074.15 (Sesenta y cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil setenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

### f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos netos por \$ 546.50 (Quinientos cuarenta y seis pesos 50/100 M.N.), los cuales se identificó que fueron aprobados por parte del H. Ayuntamiento en el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebradas el 24 de enero de 2008.

## IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales



QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

---

requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes; que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

### v. **Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

#### a) **OBSERVACIONES**

1. Incumplimiento por parte del servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 4, 9, 13, 72, 95, 97 fracción V, 100 y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 20 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió**



QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

---

***planear, programar y presupuestar sus actividades de manera que permitiera optimizar sus recursos, al ejecutar adquisiciones de uso generalizado sin considerar realizarlas de manera consolidada.***

2. Incumplimiento por parte del servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 3, 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 112 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 27 y 28 fracción VII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 32 y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I y XXXVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; ***en virtud de que se omitió autorizar por parte del Ayuntamiento el origen de los recursos, de Gasto directo a FISM 2007 de la Obra No. 24 "Sustitución y ampliación del colector sanitario desde calle Sauce hasta calle Jacarandas" en colonia Los Olvera por un importe de \$1'988,609.97 (Un millón novecientos ochenta y ocho mil seiscientos nueve pesos 97/100M.N.).***

3. Incumplimiento por parte del servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 148 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 6, 9, 96 fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3, 5, 55 fracción XXXV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió adecuar y actualizar su reglamentación municipal, atendiendo a las modificaciones socioeconómicas, crecimiento demográfico y surgimiento y desarrollo de actividades productivas que presente el Ayuntamiento.***

4. Incumplimiento por parte del servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 9, 96 fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 86 fracción III de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y el Título de Concesión Acuerdo celebrado por el ayuntamiento de Corregidora el 4 de junio de 2007 y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de la falta de control y vigilancia de la entidad fiscalizada, al omitir aprobar por el Cabildo la propuesta del Sistema de Control y Gestión de las operaciones por parte del "Concesionario", respecto del Título de Concesión para la Prestación del Servicio Público de limpia exclusivamente en sus etapas de tratamiento y disposición final de residuos del Municipio de Corregidora, Qro.***

5. Incumplimiento por parte del servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 92 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro; 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; en general a la Norma NOM-083-SEMARNAT-2003; 9, 96 fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de



QUERÉTARO

## *Entidad Superior de Fiscalización del Estado*

---

Querétaro; y 57 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro. y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no presentar respecto a la clausura del anterior relleno sanitario el cual se denomina "Relleno Sanitario Tiradero Controlado", la totalidad de los puntos establecidos en la Norma Oficial Mexicana, tales como: "El programa de monitoreo para detectar condiciones inaceptables de riesgo al ambiente por la emisión de biogás y generación de lixiviado, el cual debe mantenerse vigente de al menos 20 años".**

6. Incumplimiento por parte del servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9 y 96 fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 81 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro. y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de realizar pagos con cargo al Presupuesto de Egresos, mismos que fueron soportados con facturas de imprentas que presumiblemente no están autorizadas, de acuerdo a la consulta realizada en el portal de Internet del SAT.**

7. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 57 fracción I en relación con el 30 fracciones III y IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de ser omiso en requerir las pólizas de fianza para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos que aluden los contratos celebrados, para las adquisiciones de Piso de recubrimiento epóxico para las instalaciones del Rastro, Elaboración del Escenario para el Primer Informe de Gobierno Municipal y Proyecto de Diagnóstico Energético Público del Municipio de Corregidora, contraviniendo así las disposiciones legales y contractuales aplicables.**

8. Incumplimiento por parte de los Integrantes del COPLADEM, y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 8 y demás aplicables de la Ley de Expropiación, 1 fracciones I, II, 28 y 29 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 55 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, 3 fracciones II, V y VI de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de realizar la aprobación de facultades expresamente designadas a los integrantes del Ayuntamiento, así como realizar pagos sin la debida justificación, derivados de los Convenios de Colaboración, Contratos de Cesión de Derechos y Privado de Compraventa, para la formalización de la afectación para la ejecución de la obra pública denominada "Modernización de Paseo del Gran Cué (Don Bosco) desde Av. Hidalgo hasta Calle Gallegos.**





QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

---

9. Incumplimiento por parte de los Integrantes del Ayuntamiento en lo general, Secretario del Ayuntamiento, y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 55 fracción XVI y 56 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, 87 y 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro con relación al 2571 del Código Civil del Estado de Querétaro, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, por la ejecución del Convenio de Colaboración número DAC/021/2007 por contravenir los artículos; **en virtud de donar el predio ubicado en la Parcela 108 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, con una superficie de 80,000 m<sup>2</sup>, a favor de "ICEL Universidad, S.C.", siendo que una sociedad civil tiene carácter preponderantemente económico lo que no se equipara a una institución sin fines de lucro.**

10. Incumplimiento por parte del Servidor Público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 67 primer párrafo, 68, 69 y 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó una deficiente calidad en trabajos realizados dentro de la obra, "Empedrado y guarniciones calle prolongación Laureles", en la localidad de La Negreta, con número de cuenta 5-62-004-0004-00003 del fondo FAIS 06, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con la empresa Edificaciones Mezal, S.A. de C.V.; toda vez que de la visita realizada en conjunto con el personal asignado por la Entidad fiscalizada a la obra, se detectó que en 3 zonas del pavimento de empedrado a la fecha se generaron "baches", ubicándose en el cadenamamiento 0+250 del levantamiento realizado de la calle Prolongación Laureles, en los cadenamamientos 0+043 y 0+092 del levantamiento realizado de calle Independencia.**

11. Incumplimiento por parte del Servidor Público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 32, 34 segundo párrafo, 72, 79 y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 112 fracción II, 118 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se contó en tiempo con la autorización del Ayuntamiento para el cambio del presupuesto en las siguientes obras:**

a) "Empedrado, guarniciones y banquetas en calle Manzano y calle Chabacano", en la localidad de Los Olvera, con número de cuenta 5-62-004-0004-00008 del fondo FAIS 06, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con el Ing. José Javier Rosas López; toda vez que se detectó que la aprobación del presupuesto de inversión de la obra en cuestión, originalmente fue autorizada mediante sesión de cabildo del Municipio de Corregidora, Qro., el día 06 de diciembre de 2006, incluyéndose en el programa de Gasto Directo, sin embargo, posteriormente en reunión extraordinaria del Comité de Planeación para Desarrollo Municipal (COPLADEM) de Corregidora, Qro., en fecha del 16 abril del 2007, los integrantes de dicho comité



QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

---

aprobaron por unanimidad el cambio de la obra al programa FISM 2006. No contando en esa fecha con la aprobación del Ayuntamiento.

b) "Sustitución y ampliación de colector sanitario desde calle Sauce a calle Jacarandas", en la localidad de Los Olvera, con número de cuenta 5-63-002-0003-00007 del fondo FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con la empresa Triturados y Concretos Asfálticos, S.A. de C.V.; toda vez que se detectó que la aprobación del presupuesto de inversión de la obra en cuestión, originalmente fue autorizada mediante sesión de cabildo del Municipio de Corregidora, Qro., el día 06 de diciembre de 2006, incluyéndose en el programa de Gasto Directo 2006, sin embargo, posteriormente en reunión extraordinaria del Comité de Planeación para Desarrollo Municipal (COPLADEM) de Corregidora, Qro., en fecha del 03 de septiembre del 2007, los integrantes de dicho comité aprobaron por mayoría el cambio de la obra al programa FISM 2007, sin ser autorizado dicho cambio por el H. Ayuntamiento.

c) "Introducción de red de drenaje sanitario 2da. Etapa y descargas domiciliarias", en la localidad de Bernardo Quintana, con número de cuenta 5-63-001-0002-00010 del fondo Programa Directo del Municipio, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con la empresa Grupo RV Equipo y Construcción, S.A. de C.V.; toda vez que se detectó que la aprobación del presupuesto de inversión de la obra en cuestión, originalmente fue autorizada mediante sesión de cabildo del Municipio de Corregidora, Qro., el día 22 de junio de 2007, incluyéndose en el programa de FISM 2007, sin embargo, posteriormente en reunión extraordinaria del Comité de Planeación para Desarrollo Municipal (COPLADEM) de Corregidora, Qro., en fecha del 03 de septiembre del 2007, los integrantes de dicho comité aprobaron por mayoría el cambio de la obra al programa de Gasto Directo 2007, sin ser autorizado dicho cambio por el H. Ayuntamiento.

d) "Puente vehicular sobre Dren Cimatarío II Boulevard de las Américas", en la localidad de Tierra y Libertad, con número de cuenta 5-63-001-0004-00002 del fondo Programa Directo del Municipio, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con la empresa Triturados y Concretos Asfálticos, S.A. de C.V.; toda vez que se detectó que la aprobación del presupuesto de inversión de la obra en cuestión, originalmente fue autorizada mediante sesión de cabildo del Municipio de Corregidora, Qro., el día 05 de mayo de 2006, incluyéndose en el programa de Gasto Directo 2006 con un monto autorizado de \$3'999,263.05 (Tres millones novecientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y tres pesos 05/100 M.N.), sin embargo, posteriormente en Oficio de Aprobación No. COPLADEM-APR-042-07 del Comité de Planeación para Desarrollo Municipal (COPLADEM) de Corregidora, Qro., en fecha del 25 de julio del 2007, se aprobaron recursos adicionales para complementar un total de \$4'140,659.02 (Cuatro millones ciento cuarenta mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 02/100 M.N.), sin ser sujetos a aprobación por parte del H. Ayuntamiento.

e) "Elevación de alcantarilla e interconexión de arroyo", en la localidad de Los Olvera, con número de cuenta 5-63-001-0004-00013 del fondo Programa Directo del Municipio, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con la empresa JV Construcciones Civiles, S.A.; toda vez que se detectó que la aprobación del presupuesto de inversión de la obra en cuestión, originalmente fue autorizada mediante sesión de cabildo del Municipio de Corregidora, Qro., el día



QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

---

22 de junio de 2007, incluyéndose en el programa de Gasto Directo 2007 con un monto de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, posteriormente en Sesión Extraordinaria del Consejo de Desarrollo Municipal "CODEMUN" de Corregidora, Qro., en fecha del 09 de julio de 2007, dicho consejo autorizó modificaciones a los montos asignados en el Programa Anual de Obra (POA) 2007, para lo que, se aprobó un monto necesario para la obra de 2'360,000.00 (Dos millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.); subsiguientemente en reunión extraordinaria del Comité de Planeación para Desarrollo Municipal (COPLADEM) de Corregidora, Qro., en fecha del 10 de julio del 2007, los integrantes de dicho comité aprobaron por unanimidad ampliar el monto asignado a la obra sin especificar cantidad alguna de ampliación a dicho recurso, no siendo autorizadas dichas modificaciones por el H. Ayuntamiento.

12. Incumplimiento por parte del Servidor Público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 48 fracción III, 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72, 79 primer párrafo y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observaron deficiencias en el proceso de adjudicación** de la obra, "Sustitución y ampliación de colector sanitario desde calle Sauce a calle Jacarandas", en la localidad de Los Olvera, con número de cuenta 5-63-002-0003-00007 del fondo FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con la empresa Triturados y Concretos Asfálticos, S.A. de C.V.; toda vez que se detectó que en la propuesta económica del contratista seleccionado, en el catálogo contratado se encontró que para el concepto de clave 153568B "Colocación de tubo PAD-S de 30" (76 cm) de diámetro (Polietileno de Alta Densidad), junta hermética", se consideró en la integración de su precio unitario tanto el suministro como la colocación de dicho tubo, en vez de que se considerara únicamente la colocación. El contratista en su análisis de precio unitario respectivo, en el rubro de materiales consideró la cantidad de 1.10 mt. de tubo PAD 76 cm 30", que finalmente derivó en que el precio unitario contratado fuera de \$133.24 (Ciento treinta y tres pesos 24/100 M.N.) sin incluir I.V.A. para la unidad de metro, siendo que en base a su misma propuesta debió de haberle correspondido el precio unitario de \$18.63 (Dieciocho pesos 63/100 M.N.) sin incluir I.V.A.; por lo que, para el volumen acumulado pagado hasta la estimación No. 3 que fue de 355.63 mt., se tuvo una diferencia en el precio unitario de \$114.61 (Ciento catorce pesos 61/100 M.N.) sin incluir I.V.A. para la unidad contratada de metro, que representó la cantidad de \$46,872.57 (Cuarenta y seis mil ochocientos setenta y dos pesos 57/100 M.N.) incluye I.V.A. pagada a favor del contratista.

13. Incumplimiento por parte del Servidor Público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 58 primer párrafo, 59 primer párrafo, 65 segundo párrafo, 67 primer párrafo, 68, 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72, 79 primer párrafo, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observaron deficiencias en la supervisión** de las siguientes obras:

a) "Electrificación zona sur hacia la Ludoteca", en la localidad de El Jaral, con número de cuenta 5-63-002-0005-00002 del fondo FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a



QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

---

precios unitarios celebrado con el C. Eduardo David Granados Marquéz; toda vez que se detectó que en la estimación No. 4 se pagó al contratista el concepto "Concepto de clave 455110 "Dictamen de la unidad de verificación que se requiere para la contratación por la C.F.E. Incluye: Pago de derechos y lo necesario para su completa ejecución", del cual se pagó al contratista en dicha estimación la cantidad de \$12,531.82 (Doce mil quinientos treinta y un pesos 82/100 M.N.) incluyendo IVA., sin embargo no se contó con la documentación comprobatoria que respalde el pago de dicho dictamen de la unidad verificadora.

b) "Electrificación zona sur hacia la Ludoteca", en la localidad de El Jaral, con número de cuenta 5-63-002-0005-00002 del fondo FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con el C. Eduardo David Granados Márquez; toda vez que derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por la Entidad fiscalizada y del levantamiento realizado en conjunto con el personal asignado por la misma a la obra, se detectó que en las estimaciones pagadas al contratista, para los tramos de distancias existentes entre las estructuras No. 11 a 12, 12 a 16, 16 a 17, 17 a 18 y 18 a 19, se consideró una longitud constante de 60 mts para dichos tramos, sin embargo, de dicho levantamiento se obtuvieron para dichos tramos las longitudes de 30mts, 45 mts, 50 mts, 50 mts y 50 mts respectivamente. Por lo que, se tienen diferencias de 30 mts en la distancia de la estructura 11 a 12, 15 mts en la distancia de la estructura 12 a 16, 10 mts en la distancia de la estructura 16 a 17, 10 mts en la distancia de la estructura 17 a 18 y 10 mts en la distancia de la estructura 18 a 19, que a su vez generan las siguientes diferencias en el pago de conceptos realizados al contratista:

b.1) En la estimación No. 2, en el concepto de clave 451801 "Cable ASCR Cal. 1/0 AWG" una diferencia de 45 mts por 2 fases, que correspondieron a 19.80 Kgs de diferencia pagada a favor del contratista en dicha estimación.

b.2) En la estimación No. 2, en el concepto de clave 451807 "Cable neutranel 2+1 Cal. 1/0" una diferencia de 75 mts pagada a favor del contratista en dicha estimación.

b.3) En la estimación No. 2, en el concepto de clave 451810 "Cable neutranel 2+1 Cal. 2 marca Condumex" una diferencia de 75 mts de diferencia pagada a favor del contratista en dicha estimación.

b.4) En la estimación No. 4, en el concepto de clave 451811 "Cable neutranel 1+1 Cal. 6 marca Condumex" una diferencia de 55 mts de diferencia pagada a favor del contratista en dicha estimación.

c) "Construcción primaria 18 de Agosto", en la localidad de Bernardo Quintana, con número de cuenta 5-63-001-0007-00001 del fondo Programa Directo del Municipio, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con la empresa Herrera Uribe Construcciones; toda vez que en la visita realizada en conjunto con el personal asignado por la Entidad fiscalizada a la obra, se detectó que se han realizado "Reparaciones" en las superficies de las losas de concreto de desplante de planta baja y losa de entrepiso del edificio respecto a "fisuras y/o grietas", sin



QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

---

embargo algunas de las mismas han vuelto a generarse de nueva cuenta así como se detectaron algunas otras que no se les ha efectuado tratamiento alguno.

d) "Empedrado y guarniciones calle prolongación Laureles", en la localidad de La Negreta, con número de cuenta 5-62-004-0004-00003 del fondo FAIS 06, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con la empresa Edificaciones Mezal, S.A. de C.V.; toda vez que se detectó que en la estimación No. 5 (Finiquito), en el concepto de clave 703201 "Acarreo de material producto de la excavación en camión volteo primer kilómetro de distancia, volumen medido suelto", de unidad de M3 y precio unitario de \$8.19 (Ocho pesos 19/100 M.N.) sin incluir I.V.A., en su análisis de precio unitario respectivo, el contratista consideró en su propuesta contratada la cantidad de 1.30 M3 en su rubro de "Materiales" necesarios para la unidad de M3, por lo cual en el precio unitario respectivo está incluido el porcentaje adicional del 30% correspondiente al "Abundamiento" del material motivo del acarreo. Sin embargo, en la estimación No. 5 pagada al contratista, para dicho concepto de clave 703201, en los números generadores correspondientes de dicha estimación, la cantidad de M3 obtenidos llevó aplicado el factor de 1.30 por concepto de abundamiento del material. Por lo que existió una diferencia en la estimación No. 5 para dicho concepto de 1,855.70 M3.

14. Incumplimiento por parte del Servidor Público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 15 fracciones IV, VIII y IX, 19 segundo párrafo, 29 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó una deficiente planeación en la obra**, "Elevación de alcantarilla e interconexión de arroyo", en la localidad de Los Olvera, con número de cuenta 5-63-001-0004-00013 del fondo Programa Directo del Municipio, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con la empresa JV Construcciones Civiles, S.A.; toda vez que se detectó que dentro de los trabajos a ejecutar en la obra, se contaba con conceptos relacionados a una zona de ductos existentes de PEMEX, por lo cual, en fecha del 27 de octubre del 2007 (11 días posteriores a la fecha de terminación pactada en el contrato respectivo), el Municipio decidió suspender los trabajos con un avance del 88% en general, ya que según especificó la misma Entidad fiscalizada en su documento de "Acta Circunstancia" de misma fecha del 27 de octubre del 2007, se presentó personal de PEMEX para suspender todo tipo de trabajos en virtud de no tener conocimiento por ellos de la existencia de convenio de aprobación autorizado para la ejecución de los mismos entre el Municipio y dicha Dependencia.

### b) RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que en los contratos de prestación de servicios profesionales que requiera contratar justifique de manera fundada y motivada, la necesidad de la misma; así mismo se recomienda considere criterios en forma integrada para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales de forma externa, en los cuales la materia del objeto de los mismos se equipara con diversas atribuciones conferidas a las Direcciones y



QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

---

*Secretarías que conforman la estructura Municipal, haciendo constar expresamente en el contrato los siguientes puntos:*

- a. Motivación respecto de la falta de capacidad técnica de las dependencias expresamente creadas para la realización de los servicios contratados.
- b. Acreditar la importancia o la necesidad de la contratación de manera externa de los servicios descritos.
- c. Se sugiere que la contratación de los servicios externos sea temporal
- d. No perder de vista que el contrato sea para un trabajo determinado y/o que requiera de especialización del que presta el servicio, y en caso de servicios profesionales, evidentemente deben suscribirse con profesionistas debidamente acreditados.
- e. Se recomienda contratar capacitación y adiestramiento a los empleados que conforman las distintas Direcciones y Secretarías de la Entidad Fiscalizada a efecto de que se den en forma debida cumplimiento a todas sus atribuciones sin necesidad de contratar externos.
- f. Que se le dé sin excepciones el debido cumplimiento al artículo 58 de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- g. Que en los casos que se requiera autorización del Ayuntamiento por estar otorgando una representación especial a particulares, se haga constar dicha autorización en la autorización o facultación de funcionarios o servidores públicos para que tengan competencia en la suscripción del acto que se autoriza.

2. Derivado de la revisión realizada a las Adquisiciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada y al Padrón de Proveedores de la misma, se verificó en particular el procedimiento de Adquisición de 90,000 litros de Emulsión Asfáltica Catiónica de rompimiento rápido mediante la modalidad de invitación restringida con número de concurso SA/CA/IR/09/07, el proveedor no se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores que proporcionó la Entidad Fiscalizada, mismo que se encuentra vigente al 31 de Diciembre de 2007, por lo que *se recomienda registrar todos los proveedores en el Padrón de Proveedores del Municipio de Corregidora a efecto de tener mejor control interno en el rubro de Adquisiciones.*

3. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada que las modificaciones realizadas a su presupuesto de egresos se sujeten en tiempo y forma a la aprobación del cabildo del Municipio.*

4. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada que cuente en tiempo y forma con la validación correspondiente y se satisfagan los requisitos relacionados con la obra para cumplir con las disposiciones de las Dependencias normativas.*

5. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada contar con los reportes de pruebas de laboratorio correspondientes de la totalidad de los conceptos que así lo señalan sus especificaciones constructivas contratadas, además que se asienten los datos necesarios para que se pueda identificar claramente a que conceptos corresponden las pruebas así como su localización en la obra.*



QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

---

6. Se recomienda a la Entidad fiscalizada cumplir en sus procesos de concursos con sus estipulaciones de bases de licitación o en su caso dejar asentado puntualmente en sus actas y/o dictámenes las justificaciones que dieron motivos a la aceptación de dichas propuestas y a la no descalificación de las mismas.

7. Se recomienda a la Entidad fiscalizada que en lo subsecuente, se dé cumplimiento en base a la literalidad de los contratos que suscriba en lo general, y en específico al clausulado respecto a Penas convencionales, que redunden en la preservación de su patrimonio.

### VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en la primera parte del artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas.

### VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de Julio al 31 de Diciembre de 2007** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las, observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada Municipio de Corregidora, Qro., respecto del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

  
C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.